

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F. (Inscripción DGSFP M0083. España).

Producto: Accidentes Personales.

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro personal de contratación voluntaria dirigido a los residentes en España. Garantiza el pago de indemnización y/o reembolso en caso de accidente.

¿Qué se asegura?

- ✓ **Fallecimiento.**
- ✓ **Invalidez permanente absoluta:**
Toda lesión reconocida en España, de carácter permanente, cuyas secuelas inhabiliten al asegurado para desempeñar por completo cualquier tipo de profesión u oficio.
- ✓ **Invalidez permanente parcial:**
Es aquella lesión reconocida en España, que ocasiona al asegurado una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual y vida cotidiana, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de las mismas.
- ✓ **Liberación de pago de precios en caso de invalidez permanente:**
Supone el pago del precio de los seguros que el asegurado tenga contratados con Mutua Madrileña, en sus diferentes ramos.
- ✓ **Adelanto de gastos de sepelio:**
Anticipo a cuenta de la indemnización final por fallecimiento.
- ✓ **Asistencia en viaje:**
Repatriación, transporte sanitario de heridos, gastos médicos y/o de hospitalización.
- ✓ **Indemnización por hospitalización:**
Indemnización diaria en caso de ingreso por accidente superior a 24h.
- ✓ **Gastos de asistencia sanitaria:**
Reembolso de los gastos de asistencia médico-farmacéutica y/o de hospitalización.
- ✓ **Gran invalidez:**
Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente absoluta y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.
- ✓ **Protección total:**
Indemnización para la adaptación de vehículo/vivienda y compra de silla de ruedas en caso de invalidez permanente y/o cirugía estética reparadora.

¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los hechos que no tengan consideración de accidente y en especial: actos dolosos, riñas, apuestas o cualquier acción ilegal, actos de imprudencia temeraria o negligencia grave.
- ✗ Accidentes ocurridos con anterioridad a la contratación de la póliza.
- ✗ Causados intencionadamente por el asegurado, como el suicidio o tentativa.
- ✗ Enfermedades de cualquier naturaleza, incluyendo las de origen cardiovascular.
- ✗ Lesiones derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivadas por un hecho cubierto.
- ✗ Los accidentes sobrevenidos por desvanecimientos y síncope.
- ✗ Las hernias, desgarros y lumbagos cuyo origen no tenga carácter traumático.
- ✗ Intoxicaciones por veneno o alimentarias.
- ✗ Insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica.
- ✗ Accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes de carácter de exploración.
- ✗ Daños personales cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Causados por efectos radiactivos y otros.
- ✗ Producidos cuando el asegurado se encuentre en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Accidentes que ocurran como consecuencia de actos terroristas, guerras, tumultos, motines, así como lo que provenga de cataclismos.
- ✗ Profesionales de la aviación y asegurados que viajen en grupo o sean transportados en naves de propiedad particular o helicópteros.
- ✗ Los accidentes derivados de la práctica profesional de cualquier deporte o con carácter de aficionado en el caso de deportes o actividades recreativas de carácter peligroso. La participación en competiciones, incluidos los entrenamientos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ❗ **Fallecimiento:** Se cubrirán los capitales establecidos en las Condiciones Particulares. Mutua Madrileña indemnizará, siempre que el fallecimiento se produzca en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente.
- ❗ **Invalidez permanente absoluta:** Se cubrirán los capitales establecidos en las Condiciones Particulares. Mutua Madrileña indemnizará, siempre que la invalidez se manifieste en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente.
- ❗ **Invalidez permanente parcial:** En caso de secuelas concurrentes se aplicará lo dispuesto en el "Sistema de Valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación", sin que se pueda superar los 100 puntos. Mutua Madrileña indemnizará, siempre que la invalidez se manifieste en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente. No puede exceder el capital asegurado en la IPA.
- ❗ **Liberación de pago de precios en caso de invalidez permanente:** Límite doce meses y/o máximo de 3.000€.
- ❗ **Adelanto de gastos de sepelio:** Límite hasta 5% del capital asegurado y/o 6.000€.
- ❗ **Asistencia en viaje:**
 - Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
 - Viaje o desplazamiento no superior a 30 días consecutivos.
 - A más de 25 km del domicilio del asegurado (10 km en islas).
 - Las consecuencias de contravenir las indicaciones de los médicos.
 - Gastos de hotel: 60€ por persona y día, máximo 10 días, en caso de hospitalización superior a 5 días.
- Gastos médicos: hasta un máximo de 6.000€ y un mínimo inferior a 90€.
- Repatriación: límite máximo para el conjunto de los afectados de 9.000€ por siniestro.
- Regreso anticipado: hospitalización superior a 5 días.
- Los gastos de prótesis, gafas y lentillas.
- Gastos provocados como consecuencia de partos y embarazos.
- Gastos de inhumación, incineración y ceremonia.
- De circunstancias que ya hayan sido objeto de indemnización por cualquier otro conducto.
- Gastos de prolongación de estancia del asegurado: 60€ día, máximo 10 días.
- ❗ **Indemnización por hospitalización:** ingreso mínimo 24h. Indemnización: límite máximo 180 días y 15.000€.
- ❗ **Gastos de asistencia sanitaria:** se cubrirá hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares. Se exceptúan los gastos por traslado en transporte aéreo. Gastos acompañantes, en caso de ingreso del asegurado, por un periodo superior a 72 horas, límite máximo de 30€ diarios y máximo 30 días.
- ❗ **Gran invalidez:** indemnización equivalente al 50% adicional del capital asegurado en Invalidez Permanente Absoluta. No compatible con la indemnización por hospitalización.
- ❗ **Protección total:** hasta el límite consignado en las Condiciones Particulares. Para la adaptación de vehículo y/o vivienda es necesaria la resolución de incapacidad permanente absoluta. No compatible con indemnización de seguros de R.C.



¿Dónde estoy cubierto?

- A nivel mundial: Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Asistencia en viaje.
- Espacio Económico Europeo: indemnización por hospitalización.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar una declaración exacta del riesgo.
- Comunicar el daño a Mutua Madrileña en un plazo máximo de 7 días desde que supo de su ocurrencia.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago del precio del seguro se realizará por domiciliación bancaria.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada:
 - El pago anual o la primera fracción se abonará en la fecha de finalización del recibo.
 - Las fracciones sucesivas Mutua Madrileña las emitirá, según corresponda.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares.
- Para que el contrato tenga efecto, el precio del seguro debe haber sido pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.